

**PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA ELABORACIÓN
DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS**

ACTA TALLER CON AYUNTAMIENTOS:

**Título VII: El derecho de participación de los
municipios en las políticas comarcales.**

Andorra, jueves, 25 de octubre 2012



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	ASISTENTES	4
3	APORTACIONES AL REGLAMENTO	5
4	VALORACIÓN DE LA SESIÓN	10

1 Introducción

El taller de deliberación dirigido a representantes electos de cada Ayuntamiento y técnicos municipales se llevó a cabo el jueves **25 de octubre**, en horario de 17:30 a 20:00 en la sede de la comarca Andorra-Sierra de Arcos.

El **objetivo** de este taller era el siguiente:

Analizar, discutir y aportar recomendaciones al Título VII: El Derecho de participación de los municipios en las políticas comarcales. Paralelamente también se pretende presentar a los responsables políticos y técnicos municipales las recomendaciones realizadas por la ciudadanía al borrador de reglamento y, consiguientemente, recibir nuevas por parte de los Ayuntamientos.

Para el desarrollo de la sesión estaba previsto el siguiente **orden del día**:

- | | |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 17:30 | Presentación del proceso: Presentación asistentes. Fines y Objetivos del proceso. Principales aportaciones realizadas por la ciudadanía. Aportaciones por parte de los asistentes. |
| 18:15 | Trabajo en grupos. |
| 18:45 | Descanso. |
| 19:00 | Recogida de aportaciones y puesta en común en plenario. |
| 19:45 | Valoración del taller. Final de la sesión. |

La escasa asistencia obligó a eliminar la fase de trabajo en grupos, por lo que la sesión se centró en presentar a los y las asistentes, con la ayuda del consejero de participación ciudadana, los artículos que conforman el Título VII y recoger en plenario todas las aportaciones.

2 Asistentes

Durante la sesión se repartió una hoja para apuntarse. Figuran en la siguiente lista:

Nombre	Entidad
Ovidio Ortín Albalate	Alcalde. Ejulve
M ^a Josefa Lecina Ortín	Alcaldesa. Crivillén

Organización:

Nombre	Entidad
José Manuel Salvador	Consejero de Participación Ciudadana
Julián López	Facilitador. Idema.
Jesús María López	Facilitador. Idema.

3 Aportaciones al Reglamento

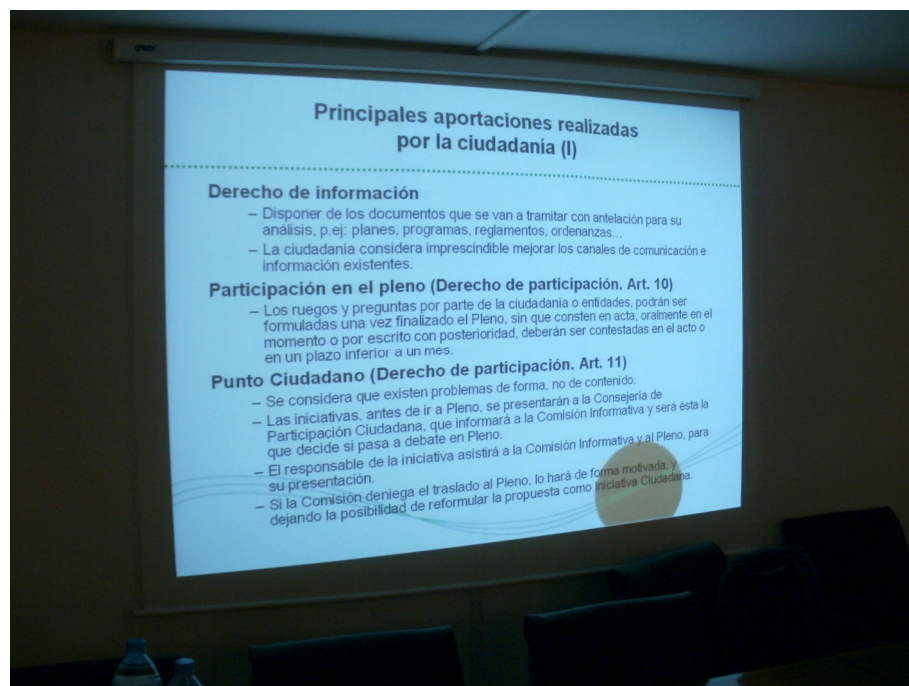
Durante la presentación de las aportaciones realizadas por la ciudadanía en los talleres previos, los y las asistentes hacen los siguientes comentarios:

Respecto al derecho de información:

Posibilidad de que en el Boletín Comarcal (anual o dos veces al año) se introduzca una o varias páginas con un resumen detallado de las actuaciones y proyectos que está desarrollando la comarca.

Sobre los ruegos y preguntas al final de los plenos:

Se señala que hay municipios que sí los hacen constar en el acta. Los presentes preferirían que así fuera, salvo que existiera inconveniente legal insalvable.



A continuación se reproduce el Título VII del Borrador de Reglamento, incluyendo, en rojo y tras cada párrafo, las aportaciones de los y las asistentes a la sesión.

TÍTULO VII. EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LAS POLÍTICAS COMARCALES

Artículo 53.- Objeto

1. Los Ayuntamientos de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos tienen derecho a participar en la elaboración y evaluación de las políticas públicas de la Comarca.
2. La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos aplicará los mecanismos e instrumentos que faciliten la coordinación y la cooperación interadministrativa[1], para la consecución de objetivos e intereses públicos comunes y la mejor satisfacción de las demandas de los ciudadanos, en la forma más eficaz.

[1] Proponen cambiar "cooperación interadministrativa" por "gobernanza multinivel".

3. La participación de los Ayuntamientos podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho. En especial, la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos habilitará cauces para la participación, coordinación y cooperación con los Ayuntamientos de la Comarca a través de procesos participativos, del Consejo de Participación Ciudadana y del Consejo de Cooperación Municipal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Artículo 54.- Derecho de participación en procesos participativos

1. Los Ayuntamientos tienen derecho a participar en los procesos participativos impulsado por la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, considerándose como agentes implicados en las políticas y servicios públicos comarcales.
2. La Consejería comarcal responsable en materia de participación ciudadana, en el diseño de las metodologías de los procesos participativos regulados en el Capítulo VI del Título III del presente Reglamento, podrá prever la incorporación de representantes municipales afectados por el proyecto objeto de deliberación.

Artículo 55.- Órganos para la participación de los municipios

1. El Consejo de Participación Ciudadana, así como los Consejos sectoriales o territoriales que puedan constituirse, garantizarán la participación de los representantes municipales que a tal efecto puedan designarse por cada Ayuntamiento.
2. Se crea el Consejo de Cooperación Municipal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, como órgano consultivo, deliberante y de cooperación entre la Comarca y los

Ayuntamientos, que canaliza la participación municipal en las políticas o decisiones comarcales que les afecten.

Artículo 56.- Consejo de Cooperación Municipal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

1. El Consejo de Cooperación Municipal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos se adscribe orgánicamente a la Presidencia. Está formado por el Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, que lo presidirá, los Alcaldes de los municipios de la Comarca o representantes municipales en quien deleguen, y el Consejero comarcal responsable en materia de participación ciudadana que actuará como secretario[1].

[1] Sustituir “el Consejero comarcal responsable en materia de participación ciudadana que actuará como secretario” por “el Secretario Comarcal que actuará como secretario del Consejo.”

Añadir en punto nuevo, la posibilidad de que el Presidente podrá solicitar la presencia de consejeras o consejeros comarcales o personal técnico de la comarca de las distintas áreas de las que se trate en el Orden del Día, y podrán pronunciarse sobre aquellos asuntos que sean atribuciones delegadas, pero en ningún caso tendrán derecho a voto.

2. El Consejo de Cooperación Municipal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos se reunirá, al menos, una vez al año[1], de forma preceptiva con anterioridad a la aprobación de los Presupuestos de la Comarca, para la presentación del borrador y la recepción y exposición de las correspondientes aportaciones municipales.

[1] Se propone que sea como mínimo dos veces al año, una vinculada a la aprobación de los presupuestos y otra informativa sobre la gestión de la Comarca.

3. Las reuniones del Consejo de Cooperación Municipal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos se convocan por el Presidente, y se estructurarán en torno a un orden del día previo, comunicado a los Alcaldes o representantes municipales en quien deleguen una semana antes de la convocatoria.
4. Las presentaciones y explicaciones respecto a las políticas o decisiones a adoptar por la Comarca, y las propuestas formuladas por los representantes municipales en cada reunión del Consejo de Cooperación Municipal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, se recogerán en el acta de la reunión. Las resoluciones o acuerdos, de

carácter consultivo y asesor, se adoptarán con el voto favorable de los 2/3 de los miembros presentes y se remitirán al Consejo Comarcal de Andorra-Sierra de Arcos.

Se señala que las actas de los Plenos Comarcales deberían enviarse directamente a los Ayuntamientos para su conocimiento. Se duda si solicitar su inclusión en el Título II. Derecho de información o como un punto más de este Título.



Artículo 57.- Iniciativa municipal para la realización de procesos de participación ciudadana por la Comarca

1. Podrán ejercer el derecho de iniciativa para la realización de procesos comarcales de participación ciudadana los Ayuntamientos de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos afectados por la política o decisión comarcal a adoptar. Para su toma en consideración, se exige que la iniciativa provenga de tres o más Ayuntamientos, mediante escrito motivado dirigido a la Comarca que incluya la colaboración económica municipal, igual o superior al 50% del coste del proceso participativo que se propone.

2. Los acuerdos municipales por los que se ejerce el derecho de iniciativa deberán ser adoptados de acuerdo con la ley y el reglamento orgánico de la entidad local[1]. Estos acuerdos deberán incluir la aportación económica de cada Ayuntamiento, de forma proporcional a su último presupuesto o mediante otros posibles acuerdos entre los ayuntamientos que impulsen la iniciativa.

[1] Añadir "debiendo ser aprobados por el Pleno Municipal".

3. El escrito de iniciativa presentado conjuntamente por los Ayuntamientos deberá indicar los motivos de la especial afectación a los municipios, las características que debiera adoptar el proceso de participación ciudadana y las personas que propone para participar en este proceso en el supuesto de que la iniciativa prospere[1].

[1] Añadir, a este respecto, los Ayuntamientos podrán contar con el asesoramiento y apoyo del Consejero Comarcal en materia de participación ciudadana.

Artículo 58.- Aplicación de los criterios de información mutua y bilateralidad

Las aportaciones generadas por la ciudadanía en los procesos comarcales de participación ciudadana o en otros medios de participación previstos en el Reglamento, que tengan incidencia o sean competencia de los Ayuntamientos, serán remitidas en un informe por la Consejería comarcal competente en materia de participación ciudadana al órgano competente del Ayuntamiento[1].

[1] Se plantea la obligación de remitirlo a la administración competente en el plazo de un mes.

Hay que añadir la bilateralidad, es decir, la remisión desde el Ayuntamiento a la Comarca de aportaciones recibidas en los mismos y que sean competencia de la Comarca.

4 Valoración de la sesión

Habida cuenta de la escasa asistencia y la importancia de la participación de los responsables técnicos y políticos de los Ayuntamientos, así como de los grupos políticos comarcales en la elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana comarcal, los y las asistentes lamentaron la baja participación en el proceso en general y en este taller en particular y que desde la consejería de participación ciudadana se estudiarán fórmulas para incrementar y asegurar una mayor asistencia.